



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9129817 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDGAR JAIRO GONZALEZ INFANTE

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere SUSPENDER el Contrato nro. **CO1.PCCNTR.9129817 de 2026**, así:

CONSIDERACIONES: 1. Que el 26 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Contratar a través de la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral en el programa de Articulación con la Media, conforme a las competencias técnicas asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con AGRICOLA, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnico-pedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$47.217.053). 4. Que el contratista mediante comunicado N° 1-2026-003803 - NIS: 2026-01-279221 del día 01 de junio de 2026 solicita la suspensión del contrato mencionando: *“Por medio de la presente, solicito muy respetuosamente su apoyo para tramitar la suspensión temporal de mi contrato No. 9129817/2026, desde el día 22 de junio hasta el 7 de julio del presente año. Las actividades de formación serían retomadas el 8 de julio. Esta solicitud obedece a situaciones de índole personal que me impiden desempeñar adecuadamente mis responsabilidades como instructora del programa de Articulación con la Media – Técnico en Conservación de Recursos Naturales durante el periodo mencionado. Agradezco su atención y colaboración frente a esta petición, y quedo atenta a cualquier información o requerimiento adicional.”*. 5. Que la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.9129817, da visto bueno y recomienda la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 22 de junio y 7 de julio de 2026 ambas fechas inclusive 6. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.9129817, la subdirectora (e) ordenadora del gasto da visto bueno y autoriza la mencionada suspensión del contrato a partir del 22 de junio según memorando anexo.



MODIFIQUESE: De conformidad con lo anterior, las partes proceden y autorizan la suspensión y modificación del contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 22 de junio hasta el 7 de julio del 2026, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA. REVERSION:** reversar a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.526.665) del registro presupuestal 11626 de 2026, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION VALOR Y FORMA DE PAGO - Modificar el valor y forma de pago del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 44.690.388). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.579.580), b) tres (3) pagos iguales por los meses de marzo a mayo de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.737.497) cada uno, c) un (1) pago correspondiente al mes de junio de 2026 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 3.316.248), d) un (1) pago correspondiente al mes de julio de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 3.632.081), e) cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.737.497) cada uno.

MES	VALOR MENSUAL	VALOR PAGAR	A
FEBRERO	\$ 4.737.497	\$ 4.579.580	
MARZO	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
ABRIL	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
MAYO	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
JUNIO	\$ 4.737.497	\$ 3.316.248	
JULIO	\$ 4.737.497	\$ 3.632.081	
AGOSTO	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
SEPTIEMBRE	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
OCTUBRE	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	
NOVIEMBRE	\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	



ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$ 47.217.053
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor bruto pagado al contratista	\$ 18.792.071
Valor por reversar suspensión	\$ 2.526.665
Valor pendiente por ejecutar	\$ 25.898.317
Valor ajustado del contrato	\$ 48.954.136

CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio toda vez que la suspensión termina el día 7 de julio de 2026 por lo cual se dará reinicio a partir del 8 de julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar a la entidad a través de SECOP II, la póliza modificada de acuerdo con las especificaciones establecidas en este documento, en caso de ser necesario **CLÁUSULA SEXTA:** Los demás apartados y/o cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9129817 de 2026 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al grupo de apoyo administrativo área financiera y área de gestión contractual para el trámite respectivo de reversión de los recursos definidos en la cláusula segunda de este documento y para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Radicado No. 1-2026-003803 de fecha 1 de junio de 2026
- b) Solicitud suspensión del contrato NRO. CO1.PCCNTR.9129817 por parte del contratista
- c) Informe de supervisión del contrato NRO. CO1.PCCNTR.9129817 de 2026
- d) Solicitud de modificación por parte de la supervisión
- e) Autorización de modificación de la ordenadora del gasto


ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



INMUTABILIDAD. Las condiciones y apartados que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Bony Arturo Colmenares León – Apoyo Profesional Articulación con la Media 

Revisó: Claudia Patricia Núñez Izquierdo – Coordinadora Académica 